



W
28
(9135)

DOCUMENTO DE TRABAJO

9135

ESTIMACION DE LAS CORRESPONDENCIAS ENTRE LOS TI-
POS DE GRAVAMEN DE LAS AGRUPACIONES DE GASTO DE
LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES Y LOS DE
LAS RAMAS DE LAS TABLAS INPUT-OUTPUT

Valentín Edo Hernández.

ESTIMACION DE LA TABLA DE CORRESPONDENCIAS ENTRE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS AGRUPACIONES DE GASTO DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES PARA EL AÑO 1980-1981 Y LOS CALCULADOS PARA LOS PRODUCTOS DEFINIDOS EN LAS DIFERENTES RAMAS PRODUCTIVAS DE LAS TABLAS INPUT-OUTPUT DE 1985.

Dirección para comentarios:
Valentín Edo Hernández.
Departamento de Economía Aplicada VI.
(Hacienda Pública y Sistema Fiscal).
Facultad de Ciencias Economicas y
Empresariales.
Universidad Complutense.
Campus de Somosaguas.
Madrid 28.023.
Telefono (91)394.25.40

RESUMEN

El objetivo de esta investigación consiste en diseñar un procedimiento para la estimación de la carga fiscal soportada por los productos de consumo final a partir de la carga fiscal obtenida para los productos definidos en dichas Ramas Productivas. Para ello se tratará de establecer una Tabla de Correspondencias entre la carga fiscal final y la carga teórica definida o estimada para los productos de la Tabla Input-Output. En general, las correspondencias estimadas ponen en relación la carga fiscal de los productos industriales, estimada con base en las estadísticas de la producción, que agrupan las diferentes clases de productos según la naturaleza de los mismos, con las estadísticas de consumo, que agrupan los productos principalmente por su función o destino. El establecimiento de estas correspondencias puede ser útil, entre otras cosas, para conocer la carga fiscal sobre los productos definidos en las Agrupaciones de Gasto de las Encuestas de Presupuestos Familiares, producida por la imposición sobre hidrocarburos, a partir de la carga fiscal calculada para los productos definidos en la Tabla Input-Output

INDICE.

pag.

INTRODUCCION.....	1
1.-METODO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DECORRESPONDENCIAS.....	3
2.-ESTABLECIMIENTO DE CORRESPONDENCIAS ENTRE LA CARGA FISCAL DE LAS AGRUPACIONES DE GASTO DE LA EPF-80 Y LA CARGA FISCAL ESTIMADA PARA LOS PRODUCTOS DEFINIDOS EN LAS RAMAS PRODUCTIVAS DE LAS TIOE-85.....	14
CONCLUSIONES.....	41
TABLA I.....	42
TABLA II.....	48
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	52

INTRODUCCION

Los diferentes criterios utilizados para definir los sectores o Ramas Productivas en las Tablas Input-Output y las Agrupaciones de Gasto en la Encuesta de Presupuestos Familiares impiden, en muchas ocasiones, trasladar los resultados de algunos análisis efectuados en el sector productivo al área del consumo.

Uno de los casos, en que se pone de manifiesto este problema, se presenta cuando se quiere conocer la carga fiscal que soportan los productos de consumo final definidos en las Encuestas de Presupuestos Familiares, pero tan sólo se conoce la carga fiscal soportada por los productos definidos en las Ramas Productivas de las Tablas Input-Output.

El objetivo de esta investigación consiste en diseñar un procedimiento para la estimación de la carga fiscal soportada por los productos de consumo final a partir de la carga fiscal obtenida para los productos definidos en dichas Ramas Productivas. Para ello se tratará de establecer una Tabla de Correspondencias entre la carga fiscal final y la carga teórica definida o estimada para los productos de la Tabla Input-Output.

En los próximos epígrafes, en primer lugar, se especificarán las fuentes de donde se han obtenido las

definiciones y las clasificaciones de la producción y del gasto, se explicarán la naturaleza de los problemas planteados y describirá la metodología seguida para establecer las correspondencias en este trabajo. En segundo lugar, se desarrollará el procedimiento para el establecimiento de las correspondencias siguiendo el orden con el que se presentan las agrupaciones de gasto en la EPF-80. Y, por último, se añadirán unas conclusiones en las que se pondrá de manifiesto la problemática afrontada, las soluciones tomadas y la utilidad de las correspondencias establecidas.

1.-METODO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO
DECORRESPONDENCIAS.

Por una parte, los sectores productivos de las Tablas Input-Output para el año 1985 (TIOE-85, en adelante) se definen según la naturaleza del producto suministrado. Por otra parte, las agrupaciones de gasto en la Encuesta de Presupuestos Familiares para el año 1980-1981 (EPF-80, en adelante) se han definido en función del destino o utilidad del producto, independientemente del tipo de material del que estuviera fabricado. La falta de homogeneidad entre las funciones de producción y las agrupaciones de gasto requiere un estudio detallado para el establecimiento de las correspondencias entre unas y otras.

Una tabla Input-Output es un cuadro de doble entrada que representa las relaciones económicas o flujos de bienes y servicios de la economía de un país durante un período de terminado. La Tabla Input-Output de la economía española para el año 1985 (INE, 1990) consta de 57 ramas de actividad, que representan los distintos sectores productivos en que se ha clasificado la producción nacional. Cada Rama de Actividad o Rama Productiva está constituida por la agrupación de unidades de producción homogénea y, además, está relacionada con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (INE, 1975). Esta relación es tal que es posible establecer una correspondencia entre las ramas de actividad de la TIOE-85 y las agrupaciones de la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE, en adelante), como se puede apreciar en la Tabla 1.

La Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-1981 (INE, 1983) es una amplia encuesta que incluye entre otras cosas información sobre la composición del gasto de consumo de los hogares nacionales. La composición del gasto se ha clasificado según la característica "Gasto de Consumo" definida en el Anexo 1 del Tomo I de la Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-1981, según los criterios de la clasificación PROCOME del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas, que a nivel de cuatro dígitos coincide con la nomenclatura armonizada en el seno de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas(INE, 1983).

La EPF-80 contiene datos del consumo realizado por los hogares residentes en territorio español y en bienes producidos en España y en el resto del mundo en el período que va desde el 1º de abril de 1980 al 31 de marzo de 1981. El período no se corresponde exactamente con el del año natural pero suponemos que el consumo es igual al que se habría producido si se hubiera escogido el año 1980. Los resultados de la encuesta se exponen a nivel de seis dígitos, con lo que se puede conocer en detalle la composición del consumo de agrupaciones de gasto de orden superior. También se incluye información sobre el consumo agregado a nivel de cuatro dígitos. Y, además, incluye las

agrupaciones de gasto anual de los hogares en bienes y servicios, a nivel de dos dígitos, por decilas de ingresos totales del conjunto nacional.

Las correspondencias se han establecido en una primera aproximación entre la TIOE-85 desagregada en 57 Ramas Productivas y la EPF-80 desagregada en 72 Agrupaciones de Gasto a nivel de tres dígitos. Se han escogido estos niveles de desagregación por ser, respectivamente, el máximo nivel de desagregación en el que se presenta la TIOE-85 y por ser el nivel para el que se publican correspondencias oficiales entre las Ramas de la TIOE-80 (INE, 1983) y los distintos niveles de agregación de la EPF-80.

Tras esta primera aproximación, se han calculado los tipos de gravamen de las Agrupaciones de Gasto definidas a nivel de dos dígitos. Este último cálculo se han llevado a cabo ponderando los tipos de gravamen obtenidos para las diferentes Agrupaciones de Gasto (AG, en adelante) a nivel de tres dígitos por la importancia relativa de los productos definidos en las AG a nivel de tres dígitos en el total del consumo de los productos definidos en las AG a nivel de dos dígitos.

La estimación de los tipos de gravamen de las AG a nivel de dos dígitos es debido a que es del único nivel de agregación de las AG que presenta el gasto de los hogares diferenciados por decilas de renta, lo que hará que unas

familias soporten cargas impositivas diferentes a otras, en función de como repartan sus gastos entre las diferentes clases de productos definidos por las AG a nivel de dos dígitos.

Al haberse aplicado diferentes metodologías para la definición de los productos de la TIOE-85 , y de la EPF-80, no es fácil establecer una correspondencia entre aquéllos y éstos. Los primeros se han definido según la naturaleza del producto, mientras que los segundos se han definido por la utilidad o destino del producto. Aunque en algunos casos como el del tabaco la naturaleza del producto se corresponde con el destino del mismo, generalmente productos de muy distinta naturaleza (plástico, madera, etc.) pueden tener la misma utilidad o destino (muebles, accesorios de baños, etc.). Por lo tanto, para establecer las correspondencias entre los productos de la TIOE-85 y los de la EPF-80, es preciso realizar diversas aproximaciones definiendo algunas Agrupaciones de Gasto en función de una combinación ponderada de bienes definidos en la TIOE-85 .

Al tratar de establecer las correspondencias se pueden presentar cuatro situaciones diferentes. En primer lugar, que la función de producción tenga exactamente el mismo contenido que la Agrupación de Gasto. En segundo lugar, que los productos fabricados por una determinada Rama Productiva se correspondan exactamente con dos o más agrupaciones de gasto completas. En tercer lugar, que los productos

fabricados por una determinada Rama Productiva constituyan tan solo una parte de una determinada agrupación de gasto. Y, en cuarto lugar, que los productos fabricados o los servicios prestados por una Rama Productiva formen una parte de varias agrupaciones de gasto. En realidad esta última no es más que una combinación de la segunda y de la tercera.

Las correspondencias son fáciles de establecer en los casos primero y segundo, como el cuarto es una combinación del segundo y tercero, queda como problemático el caso tercero, que es donde tendremos que analizar con detalle las posibilidades de establecer correspondencias válidas.

En el primer caso, la agrupación de gasto contenía el mismo producto que se fabricaba por una única Rama Productiva. Como en este análisis se trata de conocer el tipo de gravamen soportado por los bienes de consumo definidos en cada agrupación de gasto, el tipo de gravamen correspondiente a la Agrupación de Gasto será el mismo que el de la rama productiva que fabrica el mismo producto. El segundo caso es muy semejante al primero; la única diferencia es que al ser dos o más las agrupaciones de gasto que contienen la producción de una sola rama productiva, el tipo de gravamen correspondiente a las distintas agrupaciones de gasto será el mismo para todas, es decir, el que se haya calculado para la Rama Productiva en cuestión.

En el tercer caso, una Agrupación de Gasto puede contener varios bienes o servicios que proceden de distintas Ramas Productivas. En este caso se pueden dar varias situaciones. Si se puede saber la proporción en la que la producción de las diferentes Ramas Productivas entra a formar parte de la Agrupación de Gasto en cuestión, no habrá más que hallar una media ponderada de los tipos de gravamen, correspondientes a cada producto que forma parte de la agrupación de gasto. La EPF-80 proporciona información de las funciones de gasto desagregadas a nivel de seis dígitos por lo que en algunos casos es posible encontrar la proporción en que se consumen los diferentes productos. Sin embargo, en otros casos las funciones de gasto aunque desagregadas hasta el nivel de seis dígitos no nos permiten conocer la proporción en que se consumen productos elaborados por las distintas Ramas Productivas.

En algunos casos, la definición de las agrupaciones de gasto se hace según la naturaleza del destino mientras que la definición de las funciones de producción se siguen criterios industriales. Por ejemplo, los productos para la limpieza de la casa, para escritorios, para baño y aseo, etc., suelen ser fabricados por distintas industrias como la del metal, del plástico, de la madera, del corcho, etc. Sin embargo no es posible a través de la EPF-80 averiguar si los productos de escritorio o baño son de plástico, metal, madera, etc.

Cuando la información que suministra la EPF-80 no permite saber la proporción en la que determinados productos entren a formar parte de una determinada Agrupación de Gasto, porque las funciones de producción se cruzan "perpendicularmente" con las de gasto, es decir los criterios industriales se cruzan con los criterios de uso entonces es preciso recurrir a otras fuentes de información. Al decir se cruzan perpendicularmente se quiere representar gráficamente lo que sería en un cuadro de doble entrada con las funciones de producción se ordenan horizontalmente y las de gasto verticalmente. Al no haber información para cada casilla de este cruce teórico no es posible hallar, en principio, tipos de gravamen ponderados para las agrupaciones de gasto.

Una posible solución a este problema consiste en suponer que la proporción en la que los productos de distintas Ramas Productivas entrarían a formar parte de una Agrupación de Gasto es igual a la relación entre los valores del consumo interior para cada rama productiva y el consumo interior total del conjunto de las 57 Ramas Productivas de la TIOE-85. Con esto se podría acudir a las TIO-80 y calcular los porcentajes en que los productos de una rama productiva se consumen respecto al conjunto de ellas. La columna 87 de la TIO-80 muestra las cifras de consumo interior privado. Aunque estas cifras absolutas no son iguales a las que se han obtenido en la EPF-80, pues se puede comprobar, en los casos en que las agrupaciones de

gasto coinciden con la agrupación de producción como es el caso del tabaco, que las diferencias llegan a ser del orden del diez por cien, aquí se supondría que los porcentajes se mantienen en todos los casos por lo que los porcentajes de la importancia relativa del consumo interior privado equivalen a los porcentajes de la importancia relativa del gasto privado. Con todo, este criterio no se aplica con generalidad y tan solo sirve para orientar posibles soluciones en casos particulares.

En el próximo epígrafe se explica detalladamente, siguiendo la clasificación del gasto anual por hogares a nivel de cuatro dígitos, como se ha llegado a establecer cada una de las correspondencias entre los tipos de gravamen de las Ramas Productivas de la TIOE-85 y las distintas Agrupaciones de Gasto.

La metodología seguida para establecer las correspondencias han sido hacer una primera aproximación entre las Ramas de Producción y las Agrupaciones de Gasto según las correspondencias establecidas en el Cuadro nº1 y, después, proceder al estudio detallado del contenido de cada Rama Productiva y de cada Agrupación de Gasto.

La primera aproximación consiste en establecer correspondencias entre las Agrupaciones de Gasto a nivel de tres dígitos según la clasificación PROCOME y las Ramas Productivas de la TIO-85. Esta correspondencia se puede

observar en el Cuadro n°1, y ha sido elaborada a partir de las correspondencias PROCOME-CNAE y CNAE-TIO-85 que publicó el Instituto Nacional de Estadística con las TIOE-85 (INE, 1990).

La TIOE-85 (INE, 1990) incluye dos tablas de correspondencias: la tabla de correspondencias PROCOME-CNAE y la tabla de correspondencias entre las Ramas de Actividad utilizadas en la TIOE-85 con la CNAE. Entre ambas se ha elaborado la Tabla 1. En ella se puede observar la relación entre las Ramas Productivas de la TIOE-85, la CNAE y las AG a nivel de tres dígitos. Conociendo el contenido de la Rama de la TIOE-85 que viene definido en la CNAE, se puede aproximar el tipo de gravamen que correspondería a la AG a nivel de tres dígitos.

El conocimiento en profundidad del contenido de cada Agrupación de Gasto a nivel de cuatro dígitos, se puede saber por el detalle que muestra la Clasificación de la Característica "Gasto de Consumo" en el anexo I de la Encuesta de Presupuestos Familiares (INE, 1983), donde se puede leer el contenido de las Agrupaciones de Gasto a nivel de seis dígitos. De esta manera conociendo la composición de las funciones de producción y de gasto se pueden establecer las correspondencias entre unas y otras.

En la Tabla n°2 se puede observar el resultado final al que se ha llegado, pero no hay que olvidar que estas

correspondencias solo se refieren a los tipos de gravamen, es decir, significan que las Agrupaciones de Gasto, que se relacionan en cada caso les corresponde el tipo de gravamen que se calcule para la o las Ramas Productivas de la TIOE-85. La correspondencia es unidireccional, es decir, va de Rama Productiva a Agrupación de Gasto pero no al revés. El tipo de gravamen atribuído a una agrupación de gasto se corresponde con los tipos de gravamen de cada Rama Productiva con que se ha relacionado, pero los tipos de gravamen de las Ramas Productivas no se podrían definir a partir de las Agrupaciones de Gasto.

El desarrollo de las correspondencias se lleva a cabo en varias partes. en primer lugar, se identifican los treinta y nueve encabezamientos principales numerados y definidos por las Agrupaciones de Gasto a nivel de dos dígitos. En segundo lugar, cada encabezamiento principal se subdivide en varios epígrafes definidos por las Agrupaciones de Gasto a nivel de tres dígitos. Y, en tercer lugar, se van tomando todas las Agrupaciones de Gasto a nivel de tres dígitos de la EPF-80 y, con ayuda del Cuadro nº1, se va analizando si el conjunto de bienes de dicha Agrupación se corresponde con los bienes producidos por la Rama Productiva correspondiente.

En esta última fase es preciso analizar con detalle el contenido de cada agrupación. Si tan solo hay una Rama Productiva que produce los bienes definidos en dicha

Agrupación de Gasto entonces el tipo de gravamen que soportará dicha Agrupación será el mismo que el calculado para los bienes producidos por la Rama Productiva correspondiente y, por lo tanto, se establecerá la correspondencia entre la Agrupación de Gasto a nivel de tres dígitos y la Rama Productiva correspondiente, como se puede observar en el Cuadro n^o2. Si una Agrupación de Gasto contuviera bienes producidos por varias Ramas Productivas y por lo tanto con tipos de gravamen diferentes, se acudirá a la desagregación a nivel de cuatro o seis dígitos de la EPF-80 o a una aproximación subjetiva para calcular la proporción en que los productos con diferentes tipos de gravamen entran en la Agrupación a nivel de tres dígitos y estimar el tipo medio de gravamen ponderado por la importancia en valor en que se consumen bienes con tipos de gravamen diferentes. En los casos en que no se puede hacer esta ponderación, dado que las agrupaciones de gasto se definen por su naturaleza y destino y no por los criterios industriales de las Ramas Productivas, se adoptarán las soluciones discrecionales basadas en el contenido de la CNAE más adecuadas para cada situación.

2.-ESTABLECIMIENTO DE CORRESPONDENCIAS ENTRE LA CARGA FISCAL DE LAS AGRUPACIONES DE GASTO DE LA EPF-80 Y LA CARGA FISCAL ESTIMADA PARA LOS PRODUCTOS DEFINIDOS EN LAS RAMAS PRODUCTIVAS DE LAS TIOE-85.

La AG-1.1.- Alimentos (AG-11, en adelante) está constituida por el conjunto de productos definidos por las siguientes AG definidas a nivel de tres dígitos: 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 110. Como el gasto de los hogares españoles en productos de cada una de estas AG, definidas a nivel de tres dígitos, en relación al gasto realizado en el total de todos ellos, es decir, en el gasto total en los productos definidos en la AG-11, es respectivamente 11,49 30,54 11,33 15,40 5,50 16,13 2,15 0,99 2,76 y 3,73; para calcular el tipo de gravamen de la Agrupación de Gasto 1.1 (T(AG-11), en adelante) habrá que realizar la siguiente operación: $T(AG-11)=0,1149*T(AG-111) + 0,3054*T(AG-112) + 0,1133*T(AG-113) + 0,1540*T(AG-114) + 0,0550*T(AG-115) + 0,1613*T(AG-116) + 0,0215*T(AG-117) + 0,0099*T(AG-118) + 0,0276)*T(AG-119) + 0,0373*T(AG-110)$.

El T(AG-111) se puede obtener a partir de la tabla 1, donde se pueden observar las correspondencias entre las agrupaciones PROCOME y las de la CNAE según se establecieron en la TIOE-80 (INE, 1986, pág. 153) con el fin, en aquella ocasión, de estimar el consumo privado con el total de demanda final de la misma, y a las que se ha añadido una

nueva correspondencia, la que se presenta en la TIOE-85 entre las Ramas Productivas y la CNAE. Conociendo el tipo de gravamen de la Rama Productiva indicada es posible averiguar cual será el tipo de gravamen de la AG correspondiente, ya que el contenido de los productos definidos por las Ramas Productivas se desarrolla en los grupos de la CNAE correspondiente y el de las diferentes AG en las EPF-80 (INE, 1983). En este caso dado que solo hay una Rama Productiva que produzca los bienes que entran a formar parte de la AG-111, el $T(AG-111) = T(R-27)$.

El $T(AG-112)$ es una mezcla del soportado por los bienes producidos por las Ramas n°1, 25 y 27. Dado que lo que consume procedente de la Rama n°1 (R-1, en adelante), es carne procedente de la caza podemos suponer que su peso es muy poco importante en el conjunto. Por otra parte, la diferencia de tipos de gravamen entre los soportados por la R-25 y por la R-27 es tan solo de algo menos de una millonésima. Por lo tanto, no se introduciría ninguna distorsión importante al considerar que el $T(AG-112) = T(R-27)$.

El $T(AG-113)$ estará compuesto por una mezcla de los tg soportados por las R-1 y 27. De la R-1 procede básicamente el pescado fresco y de la R-27 el pescado congelado y otros productos alimenticios obtenidos del pescado, como son los extractos, etc. La diferencia entre $T(R-1)$ y $T(R-27)$ no es muy grande por lo que la media simple de estos dos tg no

debería de afectar a la fiabilidad de los resultados finales. Por lo tanto se puede considerar que $T(AG-113) = 0,5 * T(R-1) + 0,5 * T(R-27)$.

El $T(AG-114)$ está compuesto por una mezcla del soportado por las R-1, 26 y 27. De la R-1 procede fundamentalmente la leche cruda de vaca y la producción de huevos que en conjunto representan algo más de la mitad de todos los consumos de la AG-114. Como la producción de la R-27 apenas tiene peso en el conjunto, ya que se refiere únicamente a productos dietéticos y otros especiales, el $T(AG-114)$ podría no ser muy diferente al resultante de la ponderación por 0,66 para $T(1)$ y por 0,33 para $T(26)$. Por lo tanto $T(AG-114) = 0,66 * T(R-1) + 0,33 * T(R-26)$.

El $T(AG-115)$ está compuesto por una mezcla de los tipos soportados por las R-25, 26 y 27. Sin embargo, los productos procedentes de la R-25 tienen un peso predominante ya que los aceites comestibles constituyen aproximadamente el noventa y cinco por cien en valor del consumo total de toda la agrupación. Por lo tanto, el $T(AG-115) = T(R-27)$.

El $T(AG-116)$ está compuesto igualmente por una mezcla de los tipos soportados por R-1 y 27. Sin embargo, la fruta y las legumbres frescas tienen un peso en el consumo unas cinco veces superior a los frutos y legumbres secas y congeladas, por lo que el tipo de gravamen podría obtenerse ponderando por 0,8 y 0,2 los $T(R-1)$ y $T(R-27)$,

respectivamente. Por lo tanto $T(AG-116) = 0,8 * T(R-1) + 0,2 * T(R-27)$.

El $T(AG-117)$ está compuesto por una mezcla de los soportados por $R-1$ y 27 . Sin embargo, el producto obtenido por la $R-1$ domina el consumo de esta AG , aproximadamente en un noventa y cinco por cien. Por lo tanto, podría considerarse un tipo de gravamen realista si $T(AG-117) = T(R-1)$.

El $T(AG-118)$ se corresponde exactamente con el $T(R-27)$, por lo que $T(AG-118) = T(R-27)$.

El $T(AG-119)$ se corresponde exactamente con el $T(R-27)$, por lo que $T(AG-119) = T(R-27)$.

El $T(AG-110)$ está compuesto por una mezcla de los tipos de gravamen trasladados por $R-1$, 26 , 27 y 28 . Los productos procedentes de $R-1$ tienen un peso escaso en el consumo final posiblemente inferior al 10% en el total de toda la $AG-110$. La producción de la $R-26$ podría ser algo superior pero no muy diferente a aquella. Y la $R-28$ apenas sería significativa. Por lo tanto, puede aceptarse como un tipo de gravamen próximo al real $T(AG-110) = 0,10 * T(R-1) + 0,10 * T(R-26) + 0,80 * T(R-27)$.

La AG-1.2.- Bebidas no Alcohólicas, (AG-12, en adelante) está constituida exclusivamente por la AG-121, por lo que $T(AG-12) = T(AG-121)$.

El $T(AG-121)$, como se puede observar en el Cuadro nº1, se obtendrá directamente de la ecuación $T(AG-121) = T(R-28)$.

La AG-1.3.- Bebidas Alcohólicas está constituida por una mezcla de los tipos de gravamen de las AG-131 y 130, pero al ser esta última muy poco importante y además estar definida de forma residual el $T(AG-13) = T(AG-131)$.

El $T(AG-131)$, como se puede observar en el Cuadro nº1, se corresponde exclusivamente con el de la Rama nº28 de la TIOE-85, por lo que $T(AG-131) = T(R-28)$.

La AG-1.4.- Tabaco está constituida por las AG-141, 142 y 140. Como el $T(AG-141) = T(R-29)$, el $T(AG-142) = T(R-29)$ y el $T(AG-140) = T(R-29)$, se puede establecer que el $T(AG-14) = T(R-29)$.

Para la AG-1.0.- Gastos no Desglosables en Alimentos, Bebidas y Tabaco, se puede considera como una aproximación realista de media simple de todos los tipos de gravamen estimados para cada AG a nivel de dos dígitos dentro de la AG-1. Por lo tanto, $T(AG-10) = 0,25 * T(AG-11) + 0,25 * T(AG-12) + 0,25 * T(AG-13) + 0,25 * T(AG-14)$.

La AG-2.1.- Vestido está constituida por una mezcla de productos definidos por las AG-211, 212 y 210. Como la importancia relativa de la AG-212 y 210 juntas, es decir, las reparaciones y gastos no desglosables en vestido, no alcanza el 3% del gasto total en AG-21, se puede afirmar con mucha aproximación que el $T(AG-21) = T(AG-211)$.

El $T(AG-211)$ está compuesto por una mezcla de los soportados por los productos definidos en las R-30, 31, 35, 36 y 49. La producción realizada por las R-35, 36 y 49 destinada a esta AG-211, es muy escasa y marginal ya que constituye tan solo el material de caucho para calzado, artículos de adorno y alquiler de ropa de vestir. La compra de artículos procedentes de la R-31 son básicamente material de cuero cuyo peso relativo en el conjunto es escaso y además la diferencia entre las $T(R-31)$ y $T(R-30)$ es escasamente de una millonésima por lo que se considerará que el $T(AG-211) = T(R-30)$.

La AG-2.2.- Calzado está constituida por una mezcla de productos definidos por las AG-221, 222 y 220. Como la importancia relativa de cada una de estas AG a nivel de tres dígitos en el total, según la EPF-80, es respectivamente de (148.722,4) 91,41 % (13.256,4) 8,15 % y (721,7) 0,44 %, se puede considerar que $T(AG-22) = 0,9 * T(AG-221) + 0,1 * T(AG-222)$.

El T(AG-221) está compuesto de una mezcla de los tg soportados por las R-31, 32 y 35. La R-32 produce objetos diversos de madera en este caso destinados a la compra de calzado y objetos de marroquinería, cuyo peso en el conjunto es muy escaso. La R-35 produce objetos de caucho que en este caso también tienen un peso escaso en esta agrupación de gasto. Por lo tanto, se considerará que el $T(AG-221) = T(R-31)$.

El tipo de gravamen de la AG-222 está constituido por una mezcla de los tipos de gravamen incorporados a los productos de las R-38 y 53 reparaciones, zurcido y lavandería. Al no tener un peso relativo mayor uno que otro puede considerarse que $T(AG-222) = 0,5 T(R-38) * T(R-53)$.

En cuanto a la AG-2.0.- Gastos no Desglosables en Vestido y Calzado, se considera una aproximación realista tomar la media simple de todos los tipos de gravamen estimados para cada AG a nivel de dos dígitos dentro de la AG-2. Por lo tanto, el $T(AG-20) = 0,5 * T(AG-21) + 0,5 * T(AG-22)$.

La AG-3.1.- Alquileres, Reparaciones y Agua está constituida por una mezcla de las AG-311 y 312. Sin embargo, como la importancia relativa de los productos definidos en la AG-312 es el 85,3 por cien del total del gasto en AG-31, puede aceptarse como $T(AG-31) = T(311)$.

El T(AG-311) está compuesto por una mezcla de los tipos de gravamen soportados por los productos definidos en las R-14, 16, 17, 18, 22, 34, 37, 40, 50, 53, 54 y 57, que se refieren genéricamente a fabricación de cemento, hormigón, ladrillos, pinturas, instalaciones eléctricas, cartón, edificación, alquileres a turistas y de viviendas en general, alcantarillado y otros, y asistentes y niñeras. Como el noventa y siete por cien del gasto en AG-311 se debe a pago directo o imputado de alquileres y reparaciones de vivienda y dado que el consumo interior de la TIOE-85 presenta como cifras más significativas los alquileres y suponiendo que los alquileres directos soportan los mismos impuestos que los imputados puede aceptarse que el $T(AG-311) = T(R-50)$.

La AG-3.2.- Calefacción y Energía está constituida por una mezcla de las AG-321, 322, 323 y 324. Como la importancia relativa de cada una de estas AG a nivel de tres dígitos, en el total, según la EPF-80, es respectivamente (110.351,7) 45,88 % (83.581,2) 34,75 % (7.496) 3,12 % y (39.078,6) 16,25 %, se puede considerar que el $T(AG-32) = 0,4588 * T(AG-321) + 0,3575 * T(AG-322) + 0,0312 * T(AG-323) + 0,1625 * T(AG-324)$.

La AG-321 está compuesta exclusivamente por productos procedentes de la R-8. Por lo que $T(AG-321) = T(R-8)$.

La AG-322 está constituida por el consumo de gas ciudad y gas natural, y gas licuado procedentes de la R-6, 7 y 10. Los productos definidos por las R-6, 7 y 10 son productos petrolíferos refinados, gas natural y gas manufacturado, no coinciden exactamente con aquellos ya que el gas licuado procede fundamentalmente de la destilación de productos petrolíferos. Por otra parte, desde 1986 los Hidrocarburos gaseosos, excepto los GLP (gases licuados del petróleo) han dejado de estar sujetos al Impuesto Especial. Por ello parece más realista considerar el $T(AG-322) = 0,5 * T(R-7)$.

La AG-323 está compuesta exclusivamente por productos procedentes de la R-6, por lo que $T(AG-323) = T(R-6)$.

La AG-324 está compuesta de varios productos destinados a calefacción como el carbón de coque, hulla, antracita, lignito, productos petrolíferos y tuberías, sin embargo, como el consumo más importante, según la EPF-80, desagregado a nivel de seis dígitos es el carbón de coque, se puede considerar que el $T(AG-324) = T(R-4)$.

La AG-4.1.- Muebles está constituida por una mezcla de las AG-411 y 412. Como la importancia relativa de la AG-412 en el total de la AG-41 no llega a ser ni siquiera el uno por cien se puede considerar que el $T(AG-41) = T(AG-411)$.

La AG-411 está compuesta de Muebles Accesorios, Mobiliario, Alfombras y Revestimiento del suelo que son

producidos por las R-19, 21, 28, 30, 32, 35, 36 y 53 que producen bienes de metal, de madera, de plástico y además se incluye parte de la producción de joyeros, de fabricantes de artículos deportivos y de obras realizadas sobre nacar, ambar, etc y esculturas y otros productos realizados por artistas. Estimar el tipo de gravamen medio es extremadamente complejo, sin embargo, se puede afirmar que la mayor parte de las adquisiciones de esta AG consisten en mobiliario y otros productos básicos producidos fundamentalmente en madera. Por otra parte, las diferencias que se obtendrían en los tipos de gravamen repercutidos entre los principales Ramas Productivas como son la 30, 32 y 35 a partir de un tipo de gravamen teórico aplicado sobre la venta de hidrocarburos, se puede observar que esta sería respecto al T(R-32) de menos cuatro millonésimas y más cuatro millonésimas respectivamente. Por lo tanto, siendo la R-32 la de fabricación de muebles de madera para dormitorio, comedor, cocina, salas de estar, bibliotecas, sillas, sofás, escobas, cepillos, mimbre, cestería y cualquier otro objeto de madera y también la Rama cuyo tipo de gravamen es la media simple de las otras dos Ramas más importantes del grupo, se puede considerar el $T(AG-411) = T(R-32)$.

La AG-4.2.- Textiles está constituida por una mezcla de las AG-421, 422 y 423. Como la importancia relativa de las AG-422 y 423 no alcanza ni siquiera el 1,8 por cien y además uno de los tipos de gravamen que afecta a la AG-422 está

presente en los productos de la AG-421, se puede considerar que el $T(AG-42) = T(AG-421)$.

La AG-421 está compuesta de tapices, toldos, mantas, cubrecamas, toallas, cortinas y otros accesorios semejantes del hogar que son producidos por las R-15, 16, 19, 21, 30, 31, 32 y 35. Las dificultades para hallar el tipo de gravamen medio ponderado son muy grandes, sin embargo, dado que en la EPF-80 el consumo más importante es el realizado en cortinas y ropa de cama e incluso mantelerías y toallas se podría aceptar como tipo de gravamen representativo el de los productos obtenidos por la R-30 que incluye productos de algodón, lana, fibras duras y mezclas, géneros de punto, tapices, alfombras y productos textiles de cama, mesa y cortinas. Por lo tanto $T(AG-421) = T(R-30)$.

La AG-4.3.- Electrodomésticos está constituida por una combinación de las AG-431 y 432. Como la importancia relativa de las AG-431 y 432 en el total del gasto en la AG-43 es respectivamente el 72,74 % y el 27,26 %, se puede considerar que el $T(AG-43) = 0,7274 * T(AG-431) + 0,2726 * T(AG-432)$.

La AG-431 está compuesta de electrodomésticos, es decir, frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, cocinas, aparatos de calefacción, que son producidos por las R-19, 20, 22 y 49. Como la única Rama Productiva donde se fabrican

realmente los electrodomésticos es la R-22, habrá que considerar que el $T(AG-431) = T(R-22)$.

La AG-432 está compuesta por los gastos de reparación de electrodomésticos y la única Rama Productiva que realmente relaciona este servicio es la R-38 el $T(AG-432) = T(R-38)$.

La AG-4.4.- Cristalería, Vajilla y Menaje está constituida por una combinación de las AG-441, 442 y 443. Como la importancia relativa de las AG-442 y AG-443 son respectivamente el 1,08 y el 0,63 por cien, se puede considerar que el $T(AG-44) = T(AG-441)$.

La AG-441 está compuesta fundamentalmente por el consumo de utensilios de cocina y menaje, cristalería y vajilla que aparecen producidos por los R-15, 16, 19, 20, 22, 32, 35 y 36. Sin embargo las Ramas más importantes con diferencia respecto a las otras son las R-15 y 19. Por lo tanto, dado que la importancia relativa en el consumo de los productos procedentes de estas tres Ramas según la EPF-80 es respectivamente el 23,4 y el 62,7 por cien, se puede considerar el $T(AG-441) = 0,3 * T(R-15) + 0,7 * T(R-19)$.

La AG-4.5.- Limpieza y Conservación del Hogar está constituida por una combinación de las AG-451 y 452. Como la importancia relativa del gasto en productos de la AG-452 es, según la EPF-80, (89.054) apenas de un 5,5 por cien, además,

es muy difícil obtener un tipo de gravamen realista para la AG-452 y también los tipos de gravamen de las Ramas Productivas que afectan a una y otra AG son muy semejantes, se puede considerar que el $T(AG-45) = T(AG-451)$.

La AG-451 está compuesta de una mezcla de productos fabricados por las R-18, 19, 30, 34 y 35, es decir, jabones, detergentes y productos de limpieza del hogar en general. Dado que los detergentes son fabricados por la R-18 suponen el 70 por cien del consumo total en esta AG y que otros artículos de papel, goma y madera auxiliares de limpieza e higiene suponen el 12 por cien, siendo el resto un muy variado conjunto de productos se podría considerar el $T(AG-451) = 0,7 * T(R-18) + 0,10 * T(R-32) + 0,10 * T(R-34) + 0,10 * T(R-35)$.

La AG-4.6.- Servicio Doméstico está constituida exclusivamente por la AG-461. Por lo tanto, el $T(AG-46) = T(AG-461)$.

La AG-461 contiene únicamente gastos en el servicio doméstico por lo que el $T(AG-461) = T(R-57)$.

La AG-5.1.- Farmacia está constituida exclusivamente por la AG-511. Por lo tanto, el $T(AG-51) = T(AG-511)$.

La AG-511 está compuesta por una mezcla de las R-18, 21, 30, 34 y 35, es decir productos químicos, material de

oficina, productos textiles, artículos en papel, caucho y plástico. Sin embargo, el principal consumo consiste en medicinas por lo que el $T(AG-511) = T(R-18)$.

La AG-5.2.- Optica y Otro Material está constituida exclusivamente por la AG-521. Por lo tanto, el $T(AG-52) = T(AG-521)$.

La AG-521 está constituida por una mezcla de productos fabricados las R-21, 22 y 24. Dado que únicamente la fabricación de instrumentos ópticos aparece relacionada con esta agrupación de gasto el $T(AG-521) = T(R-21)$.

La AG-5.3.- Servicios Médicos, ATS y Otros está constituida exclusivamente por la AG-531. Por lo tanto, el $T(AG-53) = T(AG-531)$.

La AG-531 está constituida básicamente por los servicios Médicos y de Dentistas que se producen por las R-52 y 56 y dado que esta última no se destina a la venta del $T(AG-531) = T(R-52)$.

La AG-5.4.- Gastos de Hospitalización está constituida exclusivamente por la AG-541. Por lo tanto, el $T(AG-54) = T(AG-541)$.

La AG-541 está constituida por los gastos de hospitalización procedentes de las R-52 y 56, pero dado que

la producción de la R-56 no está destinada a la venta el $T(AG-541) = T(R-52)$.

La AG-5.5.- Seguros Accidente y Enfermedad está constituida exclusivamente por la AG-551. Por lo tanto, el $T(AG-55) = T(AG-551)$.

La AG-551 está constituida por los seguros de accidente y enfermedad producidas por las R-47, 52 y 56. Sin embargo, la producción fundamental es la realizada por la R-47, por lo que el $T(AG-551) = T(R-47)$.

En cuanto a la AG-5.0.- Gastos no Desglosables, se considera que una aproximación realista sería la media simple de todos los tipos de gravamen estimados para cada AG a nivel de dos dígitos dentro de la AG-5. Por lo tanto, el $T(AG-50) = 0,2 * T(AG-51) + 0,2 * T(AG-52) + 0,2 * T(AG-53) + 0,2 * T(AG-54) + 0,2 T(AG-55)$.

La AG-6.1.- Compra de Vehículos está constituida por las AG-611 y 612. Como la importancia relativa de estas dos AG en el total AG-61 es respectivamente el 94,58 y 5,42 respectivamente el $T(AG-61) = 0,9458 * T(AG-611) + 0,0542 * T(AG-612)$.

La AG-611 está constituida básicamente por la adquisición de vehículos automóviles que proceden casi exclusivamente de la R-23, por lo que el $T(AG-611) = T(R-23)$.

La AG-612 está constituida básicamente por la adquisición de motocicletas y bicicletas producidas casi exclusivamente por la R-24 por lo que el $T(AG-612) = T(R-24)$.

La AG-6.2.- Gastos de Utilización de Vehículos está constituida por una combinación de las AG-621, 622, 623 y 620. Como la importancia relativa del gasto en estas AG es, según la EPF-80, respectivamente (229.929,7) el 33,12 % (356.576,9) el 51,37 % (107.602,2) el 15,50 % y (22,3) el 0,003 %, el $T(AG-62) = 0,3312 * T(AG-621) + 0,5137 * T(AG-622) + 0,1550 * T(AG-623)$.

La AG-621 está constituida por el gasto en neumáticos, reparaciones y conservación de vehículos y puede decirse que prácticamente la totalidad de este consumo se centra en producción de la R-38. Por lo tanto, puede decirse que el $T(AG-621) = T(R-38)$.

Dado el peso extraordinario más alto del gasto en gasolina y gasoil producidos por la R-6, sobre el gasto en productos de petroquímica producidos por la R-18, la carga fiscal predominante será la que soporten los productos procedentes de la R-6. Además, en el mundo real los productos petroquímicos no están gravados. Por lo tanto, la aproximación más real consiste en considerar al $T(AG-622) = T(R-6)$.

La AG-623 está constituida por los gastos en seguros, garaje-peajes, autoescuela y otros relacionados con el automóvil, es decir las R-47, 45, 51 y otros varios. Dado que la importancia relativa de estos gastos, en el conjunto de esta AG, es respectivamente del 70,0; 14,3 y 7,7 por cien, se puede considerar que el $T(AG-623) = 0,75 * T(R-47) + 0,15 * T(R-45) + 0,10 * T(R-51)$.

La AG-6.3.- Gastos en Servicio de Transporte está constituida por una combinación de las AG-631, 632 y 633. Como la importancia relativa del gasto en cada una de estas AG es, según la EPF-80, respectivamente de (59.446) 49,03 % (61059,8) 50,36 % y (738,5) 0,61 %, y el cálculo del $T(AG-633)$ es de cálculo muy impreciso, no se puede apreciar que parte se debe a seguros, almacenamiento o transporte de mercancías, entonces se puede aceptar que el $T(AG-63) = 0,5 * T(AG-631) + 0,5 * T(AG-632)$.

La AG-631 comprende el gasto en transporte colectivo urbano y en autotaxis, producido únicamente por la R-42, por lo que el $T(AG-631) = T(R-42)$.

La AG-632 comprende el gasto en transporte interurbano aéreo, marítimo y otros, por ferrocarril y por autobús y taxi que representa, según la EPF-80, respectivamente, en el total el (18.846) el 30,86 %, (1945) el 3,18 %, (13,749) el 22,51 % y (26.515) el 43,42 %. Por lo tanto, podría

afirmarse que el $T(AG-632) = 0,31 * T(R-44) + 0,03 * T(R-43) + 0,23 * T(R-41) + 0,43 * T(R-42)$.

La AG-633 incluye gastos ligados a agencias de viajes y seguros principalmente pero al constituir una categoría residual donde no se especifica cada gasto particular se puede atribuir la media simple del tipo de gravamen soportado por la R-45 y por la R-47. Por lo tanto, $T(AG-633) = 0,5 * T(R-45) + 0,5 * T(R-47)$.

La AG-6.4.- Correos y Telecomunicaciones está constituida por una combinación de los AG-641 y 642. Como la importancia relativa de gastos en cada una de estas AG es, según la EPF-80, respectivamente de 3,33 y 96,67 por cien, el $T(AG-64) = 0,03 * T(AG-641) + 0,97 * T(AG-642)$.

Las AG-641 y AG-642 están constituidas exclusivamente por bienes producidos por la R-46, por lo que el $T(AG-641) = T(R-46)$ y el $T(AG-642) = T(R-46)$.

La AG-7.1.- Bienes de Esparcimiento está constituida por una combinación de las AG-711, 712, 713 y 714. Como la importancia relativa del gasto en productos de estas AG es, según la EPF-80, respectivamente (96.753,3) el 49,18 % (10.592,2) el 5,38 % (64.898,4) el 32,99 % y (24.502,8) el 12,45 %, el $T(AG-71) = 0,49 * T(AG-711) + 0,05 * T(AG-712) + 0,33 * T(AG-713) + 0,13 * T(AG-714)$.

La AG-711 está constituida exclusivamente por aparatos de radio y televisores producidos exclusivamente por la R-22, por lo que $T(AG-711) = T(R-22)$.

La AG-712 está constituida por material de fotografía, cine, proyección, instrumentos de música, embarcaciones, aviones, mesas de billar y otros artículos de esparcimiento procedentes de las R-20, 21, 24, 35 y 36. Entre ellas la R-21 fabrica material de foto y cine que constituyen según la EPF-80 prácticamente el 50 por cien del consumo total, y la R-36 instrumentos musicales y artículos de deporte que constituyen prácticamente el 50% del consumo total. Por lo tanto, el $T(AG-712) = 0,5 * T(R-21) + 0,5 * T(R-36)$.

La Ag-713 está constituida principalmente por discos y cintas musicales, material de camping, gimnasia y atletismo, caza, muñecas, coches y muñecas y otros artículos de juguete, material de bricolage, álbunes de fotos, filatelia, plantas, flores e incluso animales de compañía, que se producen por los sectores representados por la R-1, 18, 19, 21, 22, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 53. Sin embargo, los consumos más significativos son los de juguetes que suponen el 5 por cien del consumo total, los discos y cintas magnéticas musicales que suponen aproximadamente el 19 por cien, los artículos deportivos que suponen aproximadamente el 11 por cien, el gasto en flores y plantas que supone aproximadamente el 8 por cien, el gasto en adquisición y alimentación de animales de compañía que supone

aproximadamente el 7 por cien y el gasto en revelado y cintas de proyección que supone aproximadamente algo más del 4 por cien. Por lo tanto, se puede considerar el $T(AG-713) = 0,51 * T(R-36) + 0,19 * T(R-22) + 0,11 * T(R-36) + 0,08 * T(R-1) + 0,07 * T(R-27) + 0,04 * T(R-18)$.

La AG-714 está constituida por el gasto en reparación de televisores, compra de accesorios y de otros artículos semejantes no incluidos en categorías anteriores, cuyos productos son fabricados exclusivamente por la R-38. Por lo tanto el $T(AG-714) = T(R-38)$.

La AG-7.2.- Servicios de Esparcimiento está constituida por una combinación de las AG-721 y 722. Como la importancia relativa del gasto en los servicios de estas AG es, según la EPF-80, respectivamente (68.422,2) el 47,62 % y (75.259,3) el 52,38 %, el $T(AG-72) = 0,4762 * T(AG-721) + 0,5238 * T(AG-722)$.

La AG-721 recoge el gasto en espectáculos deportivos, musicales, cine, teatro, etc., cuya producción se atribuye a las R-53 y 57. Como la R-57 produce únicamente espectáculos de las Administraciones Públicas su peso real será muy pequeño comparado con la producción privada. Por lo tanto $T(AG-721) = T(R-53)$.

La AG-722 está constituida fundamentalmente por el gasto en recreo, alquileres de recreo, centros o

asociaciones deportivas y gastos en salas de fiesta, servicios producidos por las R-36, 40, 49, 52, 53, 56 y 57. Sin embargo, los gastos más importantes se concentran en gastos en discotecas y salas de fiesta que suponen algo menos del 54 por cien del total, los gastos en alquiler de artículos de deporte y cuotas que supone aproximadamente el 26 por cien, los gastos en los estudios fotográficos que suponen algo menos del 13 por cien y los gastos en revelados de fotos y películas que suponen un gasto ligeramente inferior al 7 por cien. Por lo tanto, el $T(AG-722) = 0,54 * T(R-40) + 0,26 * T(R-49) + 0,13 * T(R-53) + 0,07 * T(R-36)$.

La AG-7.3.- Libros, Diarios y Revistas está constituida exclusivamente por la AG-731. Por lo tanto, el $T(AG-73) = T(AG-731)$.

La AG-731 está compuesta por productos que proceden exclusivamente de la R-34, por lo que el $T(AG-731) = T(R-34)$.

La AG-7.4.- Enseñanza está constituida exclusivamente por la AG-741. Por lo tanto, el $T(AG-74) = T(AG-741)$.

La AG-741 está compuesta por un conjunto de gastos en enseñanza no solo primaria, secundaria y universitaria, sino también el transporte y comedor escolar, libros e incluso alojamiento en internado, todo ello asimilado a los R-18, 34, 35, 40, 42, 51, 53, 54 y 57. Sin embargo, el gasto más importante se realiza en enseñanza propiamente dicha, ya que

según la EPF-80, supuso el 56 por cien del total del gasto en esta AG. El siguiente gasto más importante en orden de importancia es en libros y material equivalente que supuso el 18 por cien aproximadamente. El gasto en residencias de internado y comedores supuso aproximadamente el 13 por cien, el 5 por cien en guarderías, el 5 por cien en material escolar y el 3 por cien en transporte. Por lo tanto, el

$$T(AG-741) = 0,56 * T(R-34) + 0,18 * T(R-51) + 0,13 * T(R-40) + 0,05 * T(R-57) + 0,025 * T(R-35) + 0,025 * T(R-36) + 0,03 * T(R-42).$$

La AG-8.1.- Cuidados y Efectos Personales está constituida por una combinación de las AG-811 y 812. La importancia relativa del gasto en estas dos AG es, según la EPF-80, respectivamente (54.259,7) el 42,19 % y (74.331,4) el 57,80 %. Por lo tanto, $T(AG-81) = 0,42 * T(AG-811) + 0,58 * T(AG-812)$.

La AG-811 está constituida principalmente por el gasto en servicios de peluquería, cuya producción se asigna a la R-53. Por lo tanto el $T(AG-811) = T(R-53)$.

La AG-812 está constituida por artículos de cuidado personal como maquinillas de afeitarse, cepillos de dientes, perfumes, etc., producido por las R-18, 19, 22, 32, 35, 36 y 38. La parte de gasto más importante es la dedicada a la compra de productos fabricados por la R-18. Dada la pequeña influencia que podrían tener el resto de la carga fiscal de

cada uno de los productos fabricados por las otras Ramas y el elevado margen de error que se obtendría de cualquier intento de cálculo de los tipos y de la ponderación asociada a cada uno de ellos, se puede considerar como el $T(AG-812) = T(R-18)$.

La AG-8.2.- Otros Artículos Personales está compuesta de las AG-821, 822 y 823. Como la importancia relativa del gasto en estas AG es, según la EPF-80, respectivamente, en relación al gasto total en la AG-82 (25.809,5) el 53,11 %, (17.443,2) el 35,89 % y (5.345,6) el 11,00 %. Por lo tanto, $T(AG-82) = 0,53 * T(AG-821) + 0,36 * T(AG-822) + 0,11 * T(AG-823)$.

La AG-821 está constituida por el gasto en joyería y bisutería, relojes y reparaciones producidas respectivamente por las R-36, 21 y 38. Dado que la proporción en que se consumen según la EPF-80 es 52,28, 28,67 y 19,05 por cien respectivamente el $T(AG-821) = 0,52 * T(R-36) + 0,29 * T(R-21) + 0,19 * T(R-38)$.

La AG-822 está constituida por un conjunto de artículos personales como artículos de viaje, bolsos, paraguas, artículos de fumador, etc, producidos por las Ramas Productivas 19, 21, 22, 24, 30, 35, 36 y 38. En este caso existe una gran dificultad para hallar un tipo de gravamen ponderado ya que los artículos de fumador pueden ser en marfil, madera, plástico u otro material, los coches de

bebés y otros transportes también son una mezcla de estos materiales, los bolsos y artículos de viaje son, en parte, mezcla de materias plásticas y cuero, etc., y, además, ninguno de estos consumos es predominante. Se podrían suprimir, de la media ponderada que se quiere calcular, los tipos de gravamen atribuidos a Ramas Productivas que claramente no afectan de forma importante al consumo como son los R-19, 22 y 38 y aumentar la importancia relativa de aquellas que afectan claramente de forma más intensa al consumo, es decir las R-31 y 35 que producen los artículos de cuero y plástico que predominan en esta AG. Por lo tanto, se podría aceptar que $T(AG-822) = 0,25 * T(R-31) + 0,25 * T(R-35) + 0,125 * T(R-21) + 0,125 * T(R-24) + 0,125 * T(R-30) + 0,125 * T(R-36)$.

La AG-823 está compuesta por artículos de papelerías y escritorio fabricados por las R-19, 21, 32, 34, 35 y 36. Sin embargo, la producción principal corresponde a la R-34 y 36 que producen respectivamente papel y artículos de escritorio. Por lo que se puede considerar el $T(AG-823) = 0,5 T(R-34) + 0,5 T(R-36)$.

La AG-8.3.- Restaurantes, Cafeterías y Hoteles está constituida por las AG-831 y 832. Como la importancia relativa de la AG-823 es inferior al 5 por cien y el tipo de gravamen de ambas AG a nivel de tres dígitos es muy semejante, se puede considerar que el $T(AG-83) = T(AG-831)$.

La AG-831 está constituida por el gasto en restaurante y cafetería producido totalmente por la R-40. Por lo tanto, el $T(AG-831) = T(R-40)$.

La AG-8.4.- Viajes, Turísticos, Todo Incluido, está constituida exclusivamente por la AG-841. Por lo tanto, el $T(AG-84) = T(AG-841)$.

La AG-841 está constituida por los viajes turísticos, todo incluido, como esta producción está asignada exclusivamente a la R-45. Por lo tanto, el $T(AG-841) = T(R-45)$.

La AG-8.5.- Servicios Financieros está constituida exclusivamente por la AG-851. Por lo tanto, $T(AG-85) = T(AG-851)$.

La AG-851 está constituida por el gasto en servicios financieros, asignada exclusivamente a la producción de la R-47. Por lo tanto el $T(AG-851) = T(R-47)$.

La AG-8.6.- Otros Servicios está constituida exclusivamente por la AG-861. Por lo tanto, el $T(AG-86) = T(AG-861)$.

La AG-861 está constituida por la producción realizada por los R-49 y 53. Dadas las dificultades para apreciar la importancia relativa de los productos fabricados por una u

otra Ramá en el AG-861, se puede aproximar por medio de una media simple. Por lo tanto, $T(AG-861) = 0,5 * T(R-49) + 0,5 * T(R-53)$.

En cuanto a la AG-8.0.- Gastos No Desglosables, se considera una aproximación realista tomar la media simple de todos los tipos de gravamen estimados para cada AG nivel de dos dígitos dentro de AG-8. Por lo tanto, $T(AG-80) = T(AG-81) + T(AG-82) + T(AG-83) + T(AG-84) + T(AG-85) + T(AG-86) / 6$.

La AG-9.1.- Impuestos, Animales de Caza está compuesta exclusivamente por la AG-911. Por lo tanto, el $T(AG-91) = T(AG-911)$.

La AG-911 está compuesta exclusivamente por la producción efectuada por la R-1, por lo que el $T(AG-911) = T(R-1)$.

La AG-9.2.- Otros Gastos está compuesta por una combinación de las AG-921, 922, 923 y 924. La importancia relativa del gasto de los hogares en cada una de estas AG respecto al gasto total en la AG-92, según la EPF-80, es respectivamente (15.690) el 8,25 % (15.456,8) el 8,12 % (143.664,5) el 75,50 % y (15.468,8) el 8,13 %. Dado que el dinero efectivo entregado a los niños no tiene correspondencia con ninguna Rama Productiva se puede repartir la ponderación entre las demás AG. Por lo tanto,

$$T(AG-92) = 0,1 * T(AG-921) + 0,8 * T(AG-923) + 0,1 * T(AG-924).$$

La AG-921 está compuesta exclusivamente por la producción de la R-47 por lo que el $T(AG-921) = T(R-47)$.

La AG-923 está compuesta del gasto en apuestas y loterías, gasto en artículos funerarios, transferencias entre miembros del hogar. Estos últimos no pueden entrar en la producción ya que no repercuten ninguna carga fiscal y los otros dos se encuentran según la EPF-80, en una proporción de 1 a 9 en el total del resto de los gastos en la AG-923. Por lo tanto se puede considerar que $T(AG-923) = 0,1 * T(R-32) + 0,9 * T(R-53)$.

La AG-924 está constituida básicamente por el gasto en asociaciones profesionales, sindicales y religiosas. Como la mitad del gasto no está clasificado, aunque el resto del gasto es algo superior en el caso de asociaciones profesionales y entidades sin fines de lucro, se puede aceptar que el tipo de gravamen de estas AG sea la media simple del obtenido por cada una de las dos Ramas Productivas a las que se asigna la prestación de estos servicios. Por lo tanto, el $T(AG-924) = 0,5 * T(R-53) + 0,5 * T(R-57)$.

CONCLUSIONES.

En esta investigación se ha tratado de establecer las correspondencias entre la carga fiscal soportada por los productos definidos según los criterios utilizados en la Tabla Input-Output y la soportada por los productos definidos según los criterios utilizados en las Encuestas de Presupuestos Familiares.

En general, las correspondencias estimadas ponen en relación la carga fiscal de los productos industriales, estimada con base en las estadísticas de la producción, que agrupan las diferentes clases de productos según la naturaleza de los mismos, con las estadísticas de consumo, que agrupan los productos principalmente por su función o destino.

El establecimiento de estas correspondencias es útil, entre otras cosas, para conocer la carga fiscal sobre los productos definidos en las Agrupaciones de Gasto de las Encuestas de Presupuestos Familiares, producida por la imposición sobre hidrocarburos, a partir de la carga fiscal calculada para los productos definidos en la Tabla Input-Output (Edo, 1991)¹.

¹ En caso del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos es posible estimar la carga fiscal trasladada, al resto de los productos de la Tabla Input-Output a través del conjunto de relaciones interindustriales, a partir de carga fiscal teórica o de la recaudación efectuada mediante la aplicación de los diferentes métodos definidos para ello, como puede verse en Edo(1991).

TABLA 1

CORRESPONDENCIAS: AG(EPF-80)-PROCOME-CNAE-R(TIO-85).

PROCOME				PROCOME			
AG		CNAE	R	AG		CNAE	R
1.1	111	417	27			415	27
		418	27			420	27
		419	27			421	27
		423	27			423	27
						425	28
	112	040	01	1.2	121	428	28
		413	25				
		418	27	1.3	131	424	28
		423	27			425	28
						426	28
	113	061	01			427	28
		062	01				
		416	27				
		423	27			130	---
	114	021	01	1.4	141	429	28
		414.d	26				
		022	01			142	429
		414.d	26				28
		024	01			473	34
		414	26				
		423	27			140	---
				1.0	100	---	--
	115	411	27				
		412	27	2.1	211	431	30
		413	25			432	30
		414	26			433	30
						434	30
						435	30
	116	011	01			439	30
		012	01			442	31
		013	01			453	30
		016	01			454	30
		415	27			456	30
		417	27			481	35
		423	27			482	35
						495	36
						856	49
	117	012	01				
		423	27			212	679
							38
							971
	118	420	27				53
							980
							57
	119	421	27				
		423	27			210	---
	110	029	01	2.2	221	442	31
		414	26				

TABLA 1

CORRESPONDENCIAS: AG(EPF-80)-PROCOME-CNAE-R(TIO-85).

PROCOME				PROCOME			
AG		CNAE	R	AG		CNAE	R
		451	31			399	21
		452	31			437	30
		465	32			456	30
		451.d31				465	32
		481	35			467	32
		451.d31				468	32
		482	35			481	35
		451.d31				482	35
						491	36
	222	679	38			494	36
		971	53			495	36
						966	53
	220	---	--				
				412		679	38
2.0	200	---	--			971	53
3.1	311	242	14	4.2	421	246	15
		243	17			247	16
		247	16			316	19
		253	18				
		347	22			316	19
		473	34			468.d32	
		504	37			391	21
		663	40			431	30
		861	50			432	30
		921.154				434	30
		921.153				435	30
		980	57			437	30
						442	31
	312	160	08			453	30
3.2	321	151	09			455	30
						468.d32	
	322	152	06			467	32
		152	07			468	32
		152	10			481	35
						482	35
	323	130	06			482	35
						468.d32	
	324	052	01				
		111	02		422	439	30
		112	02			679	38
		113	03				
		114	04		420	---	--
		130	06				
		239	17	4.3	431	316	19
						321	20
4.1	411	427	28			323	20
		316	19			345	22

TABLA 1

CORRESPONDENCIAS: AG(EPF-80)-PROCOME-CNAE-R(TIO-85).

PROCOME				PROCOME			
AG		CNAE	R	AG		CNAE	R
		856	49	5.1	511	251	18
	432	323	20			254	18
		345	22			391	21
		671	38			392	21
		679	38			455	30
						473	34
						481	35
4.4	441	246	15	5.2	521	352	22
		247	16			383	24
		316	19			392	21
		329	20			393	21
		341	22	5.3	531	941.156	
		342	22			941.256	
		343	22			941.352	
		346	22			942.156	
		465	32			942.256	
		468	32			942.352	
		482	35			943	52
		491	36			944	52
	442	679	38			945	52
	440	---	--	5.4	541	941.156	
4.5	451	252	18			941.256	
		255	18			941.352	
		316	19	5.5	551	822	47
		435	30			941.156	
		439	30			941.256	
		455	30			941.352	
		465	32			942.156	
		467	32			942.256	
		473	34			942.352	
		474	34			943	52
		481	35			944	52
		482	35			945	52
	452	468	32	5.0	500	---	--
		504	37	6.1	611	361	23
		822	47			612	362
		856	49			383	24
		921.154		6.2	621	342	22
		921.353				343	22
		922	53			361	23
		971	53			363	23
4.6	461	980	57				

TABLA 1

CORRESPONDENCIAS: AG(EPF-80)-PROCOME-CNAE-R(TIO-85).

PROCOME				PROCOME			
AG		CNAE	R	AG		CNAE	R
		969	53			968.1	
						968.257	
	722	493	36			968.353	
		652	40			969	53
		853	49				
		855	49	8.1	811	972	53
		856	49				
		946.156			812	255	18
		946.352				316	19
		967.1				345	22
		967.257				467	32
		967.353				482	35
		968.1				495	36
		968.257				671	38
		968.353					
		969	53	8.2	821	399	21
		973	53			491	36
		979	53			679	38
					822	316	19
7.3	731	474	34			343	22
		475	34			389	24
						393	21
7.4	741	253	18			442	31
		255	18			453	30
		473	34			481	35
		474	34			482	35
		475	34			495	36
		481	35			679	38
		482	35				
		495	36		823	316	19
		654	40			391	21
		669	40			467	32
		721	42			473	34
		931.155				474	34
		931.255				475	34
		931.351				482	35
		932.155				495	36
		932.255		8.3	831	651	40
		932.351				652	40
		933.155				653	40
		933.255				654	40
		933.351				661	40
		934	55			669	40
		935	55				
		936	51		832	661	40
		951.154				662	40
		951.257				669	40
		951.353				755	45

TABLA 1

CORRESPONDENCIAS: AG(EPF-80)-PROCOME-CNAE-R(TIO-85).

PROCOME				PROCOME			
AG		CNAE	R	AG		CNAE	R
8.4	841	755	45				
8.5	851	812	47				
		814	47				
		819	47				
8.6	861	831	49				
		834	49				
		841	49				
		842	49				
		844	49				
		979	53				
8.0	800	---	--				
9.1	911	029	01				
		040	01				
9.2	921	821	47				
		822	47				
		823	47				
	922	---	--				
	923	468	32				
		969	53				
	924	952	53				
		953	57				
		955	57				
		959	57				

notas:

- PROCOME es la nomenclatura de funciones de consumo de los hogares.
- CNAE es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- TIO es la clasificación de las tablas Input-Output para el año 1985.
- Las correspondencias PROCOME-CNAE son las ofrecidas en la Contabilidad Nacional (I.N.E., 1986) en la pag. 153
- Las correspondencias CNAE-TIO son elaboración propia a partir de las "Correspondencias entre las Ramas de Actividad utilizadas en la TIO-85 con la CNAE"

TABELA II.

$$T(AG-11) = 0,1149*T(AG-111)+0,3054*T(AG-112)+0,1133*T(AG-113)+0,1540*T(AG-114)+0,055*T(AG-115)+0,1613*T(AG-116)+0,0215*T(AG-117)+0,0099*T(AG-118)+0,0276*T(AG-119)+0,0373*T(AG-110).$$

$$T(AG-111) = T(R-27).$$

$$T(AG-112) = T(R-27).$$

$$T(AG-113) = 0,5*T(R-1)+0,5*T(R-27)$$

$$T(AG-114) = 0,66*T(R-1)+0,33*T(R-26)$$

$$T(AG-115) = T(R-27).$$

$$T(AG-116) = 0,8*T(R-1)+0,2*T(R-27)$$

$$T(AG-117) = T(R-1)$$

$$T(AG-118) = T(R-27)$$

$$T(AG-119) = T(R-27)$$

$$T(AG-110) = 0,10*T(R-1)+0,10*T(R-26)+ 0,80*T(R-27)$$

$$T(AG-12) = T(AG-121)$$

$$T(AG-121) = T(R-28)$$

$$T(AG-13) = T(AG-131)$$

$$T(AG-131) = T(R-28)$$

$$T(AG-14) = T(R-29)$$

$$T(AG-10) = 0,25*T(AG-11)+0,25*T(AG-12)+0,25*T(AG-13) + 0,25*T(AG-14)$$

$$T(AG-21) = T(AG-211)$$

$$T(AG-211) = T(R-30)$$

$$T(AG-22) = 0,9*T(AG-221)+0,1*T(AG-222)$$

$$T(AG-221) = T(R-31)$$

$$T(AG-222) = 0,5*T(R-38)+0,5*T(R-53).$$

$$T(AG-20) = 0,5*T(AG-21)+0,5*T(AG-22)$$

$$T(AG-31) = T(AG-311)$$

$$T(AG-311) = T(R-50)$$

$$T(AG-32) = 0,4588*T(AG-321)+0,3575*T(AG-322)+0,0312*T(AG-323)+0,1625*T(AG-324).$$

$$T(AG-321) = T(R-8)$$

$$T(AG-322) = T(R-6)$$

$$T(AG-323) = T(R-6)$$

$$T(AG-324) = T(R-4)$$

TABLA II.

$$T(AG-41) = T(AG-411)$$
$$T(AG-411) = T(R-32)$$

$$T(AG-42) = T(AG-421)$$
$$T(AG-421) = T(R-30)$$

$$T(AG-43) = 0,7274 * T(AG-431) + 0,2726 * T(AG-432)$$
$$T(AG-431) = T(R-22)$$
$$T(AG-432) = T(R-38)$$

$$T(AG-44) = T(AG-441)$$
$$T(AG-441) = 0,3 * T(R-15) + 0,7 * T(R-19)$$

$$T(AG-45) = T(AG-451)$$
$$T(AG-451) = 0,7 * T(R-18) + 0,10 * T(R-32) + 0,10 * T(R-34) + 0,10 * T(R-35)$$

$$T(AG-46) = T(AG-461)$$
$$T(AG-461) = T(R-57)$$

$$T(AG-51) = T(AG-511)$$
$$T(AG-511) = T(R-18)$$

$$T(AG-52) = T(AG-521)$$
$$T(AG-521) = T(R-21)$$

$$T(AG-53) = T(AG-531)$$
$$T(AG-531) = T(R-52)$$

$$T(AG-54) = T(AG-541)$$
$$T(AG-541) = T(R-52)$$

$$T(AG-55) = T(AG-551)$$
$$T(AG-551) = T(R-47)$$

$$T(AG-50) = 0,2 * T(AG-51) + 0,2 * T(AG-52) + 0,2 * T(AG-53) + 0,2 * T(AG-54) + 0,2 * T(AG-55).$$

TABLO II.

$$T(AG-61) = 0,9458 * T(AG-611) + 0,0542 * T(AG-612).$$

$$T(AG-611) = T(R-23)$$

$$T(AG-612) = T(R-24)$$

$$T(AG-62) = 0,3312 * T(AG-621) + 0,5137 * T(AG-622) + 0,155 * T(AG-623)$$

$$T(AG-621) = T(R-38)$$

$$T(AG-622) = T(R-6)$$

$$T(AG-623) = 0,75 * T(R-47) + 0,15 * T(R-45) + 0,10 * T(R-51)$$

$$T(AG-63) = 0,5 * T(AG-631) + 0,5 * T(AG-632) + 0,00 * T(AG-633).$$

$$T(AG-631) = T(R-42)$$

$$T(AG-632) = 0,31 * T(R-44) + 0,03 * T(R-43) + 0,23 * T(R-41) + 0,43 * T(R-42).$$

$$T(AG-633) = 0,5 * T(R-45) + 0,5 * T(R-47).$$

$$T(AG-64) = 0,03 * T(AG-641) + 0,97 * T(AG-642).$$

$$T(AG-641) = T(R-46)$$

$$T(AG-642) = T(R-46)$$

$$T(AG-71) = 0,49 * T(AG-711) + 0,05 * T(AG-712) + 0,33 * T(AG-713) + 0,13 * T(AG-714).$$

$$T(AG-711) = T(R-22)$$

$$T(AG-712) = 0,5 * T(R-21) + 0,5 * T(R-36)$$

$$T(AG-713) = 0,51 * T(R-36) + 0,19 * T(R-22) + 0,11 * T(R-36) + 0,08 * T(R-1) + 0,07 * T(R-27) + 0,04 * T(R-18).$$

$$T(AG-714) = T(R-38)$$

$$T(AG-72) = 0,4762 * T(AG-721) + 0,5238 * T(AG-722)$$

$$T(AG-721) = T(R-53)$$

$$T(AG-722) = 0,54 * T(R-40) + 0,26 * T(R-49) + 0,13 * T(R-53) + 0,07 * T(R-36)$$

$$T(AG-73) = T(AG-731)$$

$$T(AG-731) = T(R-34)$$

$$T(AG-74) = T(AG-741)$$

$$T(AG-741) = 0,56 * T(R-34) + 0,18 * T(R-51) + 0,13 * T(R-40) + 0,50 * T(R-57) + 0,025 * T(R-35) + 0,025 * T(R-36) + 0,03 * T(R-42).$$

TABLA II.

$$T(AG-81) = 0,42*T(AG-811)+0,58*T(AG-812)$$

$$T(AG-811) = T(R-53)$$

$$T(AG-812) = T(R-18)$$

$$T(AG-82) = 0,53*T(AG-821)+0,36*T(AG-822)+0,11*T(AG-823).$$

$$T(AG-821) = 0,52*T(R-36)+0,29*T(R-21)+0,19*T(R-38).$$

$$T(AG-822) = 0,25*T(R-31)+0,25*T(R-35)+0,125*T(R-21)+0,125*T(R-24)+0,125*T(R-30)+0,125*T(R-36).$$

$$T(AG-823) = 0,5*T(R-34)+0,5*T(R-36)$$

$$T(AG-83) = T(AG-831)$$

$$T(AG-831) = T(R-40)$$

$$T(AG-84) = T(AG-841)$$

$$T(AG-841) = T(R-45)$$

$$T(AG-85) = T(AG-851)$$

$$T(AG-851) = T(R-47)$$

$$T(AG-86) = T(AG-861)$$

$$T(AG-861) = 0,5*T(R-49)+0,5*T(R-53)$$

$$T(AG-80) = \frac{T(AG-81)+T(AG-82)+T(AG-83)+T(AG-84)+T(AG-85)+T(AG-86)}{6}$$

$$T(AG-91) = T(AG-911)$$

$$T(AG-911) = T(R-1)$$

$$T(AG-92) = 0,1*T(AG-921)+0,8*T(AG-923)+0,1*T(AG-924).$$

$$T(AG-921) = T(R-47)$$

$$T(AG-923) = 0,1*T(R-32)+0,9*T(R-53)$$

$$T(AG-924) = 0,5*T(R-53)+0,5*T(R-$$

BIBLIOGRAFIA.

- EDO HERNANDEZ, Valentín(1991a), Análisis Económico de los Impuestos sobre Consumos Específicos. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad Complutense, Madrid.
- EDO HERNANDEZ, Valentín(1991b), Metodología general para el análisis de la incidencia económica de los impuestos sobre consumos específicos y equivalentes y estimación de la carga fiscal trasladada a los productos de consumo final. Documento de Trabajo nº80, Madrid, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social.
- INE(1975), Clasificación Nacional de Actividades Económicas, Madrid, Ministerio de Planificación y Desarrollo
- INE(1983), Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-1981, Tomo I, El Gasto y el Ingreso de los Hogares, Conjunto Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Madrid.
- INE(1990), Contabilidad Nacional de España. Base 1985. Cuentas Nacionales y Tabla Input-Output, Madrid.
- INE(1990), Explotación de la Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-1981, (sin publicar incluida en Edo, 1991).